

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	1 de 46	

Datos personales	
Nombre	Alejandro Carlos Chacón
Partido o Movimiento	Liberal
Circunscripción	Norte de Santander
Período Legislativo	20 de julio de 2020 – 20 de junio de 2021
Correo Institucional	alejandro.chacon@camara.gov.co

Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i></p>
<p>Información mínima obligatoria</p> <p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).</p>
<p>Autoría y/o Coautoría de Proyectos de Ley</p> <ul style="list-style-type: none"> ● CANNABIS <p>Número de proyecto: 006/2020,Cámara. “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la constitución política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del cannabis”.</p> <p>Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20</p> <p>Objeto de proyecto: El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene como objeto permitir la regularización del uso del cannabis con fines recreativos por parte de mayores de edad en los establecimientos que disponga la Ley, así como la unificación de la normativa actual respecto a la utilización del cannabis para uso científico, siempre y cuando se cumplan los requerimientos establecidos. Lo anterior está dirigido a reconocer y garantizar los derechos fundamentales a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad, a unificar las referencias constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia y a plantear una estrategia distinta para combatir el tráfico ilegal de cannabis, como estrategia para reducir la violencia en el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● DERECHOS DE LA NATURALEZA <p>Número de proyecto: 007/2020,Cámara “Por el cual se modifican los artículos 79 y 95 de la constitución política de Colombia”</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 46

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20

Objeto de proyecto: La iniciativa de Acto Legislativo tiene como objeto, incorporar a la Constitución, de manera expresa, un mandato general en favor del reconocimiento de la naturaleza, como una entidad viviente y los animales sintientes, sin excepción, como sujetos de derechos. De igual manera, establecer como deber de las personas y el ciudadano de respetar los derechos de los animales y propender por su bienestar, modificando en tal sentido, los artículos 79 y 95 de la Carta Política.

- **SEMILLAS TRANSGÉNICAS**

Número de proyecto: “008/2020, Cámara “Por el cual se modifica el artículo 81 de la constitución política de Colombia”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20.

Objeto de proyecto: El presente Proyecto de Acto Legislativo tiene por objeto modificar el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia con el fin de prohibir el ingreso al país, así como la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de los campesinos y agricultores a las semillas libres.

- **RENTA BÁSICA**

Número de proyecto: 043/2020, Cámara “Por medio del cual se crea la renta vida”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20

Objeto de proyecto: Se crea como política de Estado la Renta Vida como derecho de todo ciudadano colombiano mayor de edad residente en el territorio nacional, que consistirá en una renta monetaria mensual otorgada por el Gobierno Nacional, que será de carácter individual, incondicional, inalienable, imprescriptible e inembargable, y que a partir de la vigencia de la presente Ley será eje articulador de la política de gasto público social del Gobierno Nacional.

- **COMUNIDAD LACTANTE**

Número de proyecto: Cámara 067/2020

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	3 de 46	

Por medio de la cual se establecen medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20.

Objeto de proyecto: Fortalecer las redes de apoyo de la Comunidad Lactante y orientar acciones para salvaguardar el derecho a la salud de las madres y la primera infancia por medio de la promoción de la práctica de la lactancia materna en el territorio nacional.

- **TARIFAS SERVICIOS PÚBLICOS**

Número de proyecto: 138/2020, Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 90 y el artículo 144 de la ley 142 de 1994”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20

Objeto de proyecto: La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 90 y el artículo 144 de la Ley 142 de 1994, estableciendo con claridad las responsabilidades y obligaciones atribuibles a las partes de los contratos de servicios públicos domiciliarios.

- **ORGANISMO ESPECIALIZADO DE MERCADEO AGROPECUARIO**

Número de proyecto: 188/2020 Cámara

Por medio del cual se crea el organismo especializado en mercadeo agropecuario - oema y se dictan otras disposiciones.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-20.

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto crear el Organismo Especializado en Mercadeo Agropecuario - OEMA, quién será el encargado de formular, controlar, vigilar, e implementar las políticas públicas de Mercadeo Agropecuario y se le asignan sus funciones, deberes y responsabilidades, fortaleciendo la economía de nuestros campesinos generando garantías desde la comercialización.

- **CATEGORÍA ESPECIAL DE CAMPESINO**

Número de proyecto: 207/2020 Cámara

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	4 de 46	

Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-21

Objeto de proyecto: Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina, con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo.

- **CIRUGÍAS ANTICONCEPTIVAS**

Número de proyecto: 220/2020, Cámara “Por medio de la cual se modifica la ley 1412 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-21

Objeto de proyecto: La presente Ley tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho consagrado en la Ley 1412 de 2010, por la cual se establece el acceso de los ciudadanos, de manera gratuita, a la práctica de procedimientos quirúrgicos como vasectomía o ligadura de trompas.

- **SOAT**

Número de proyecto: 221/2020, Cámara “Por la cual se modifica la ley 769 de 2002 y se establecen medidas que permitan incrementar la adquisición y renovación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito -soat-, por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados a nivel nacional y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-21

Objeto de proyecto: La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que permitan incrementar la adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados a nivel nacional y fortalecer la capacidad institucional de la Administradora de los Recursos del SGSSS -ADRES-

- **PEAJES**

Número de proyecto: 222/2020 Cámara

Por la cual se establecen medidas a favor de las personas afectadas por el cierre de las vías terrestres en Colombia y se dictan otras disposiciones.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE Cuentas de los Honorables Representantes a la Cámara	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	5 de 46

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-21

Objeto de proyecto: El objeto del presente proyecto de ley es establecer medidas que contribuyan a reducir el impacto económico y social para las personas que se ven afectadas como consecuencia del cierre de las vías terrestres en Colombia.

- **RECUPERADORES AMBIENTALES**

Número de proyecto: 223/2020, Cámara “Por la cual se brindan condiciones para facilitar el acceso al sistema general de riesgos laborales a la población de recuperadores ambientales del país”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-21

Objeto de proyecto: La presente Ley tiene por objeto brindar condiciones para facilitar el acceso de la población de recuperadores ambientales del país al Sistema General de Riesgos Laborales a través de las organizaciones que los agrupen que cuenten con registro vigente ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- **VICEPRESIDENCIA**

Número de proyecto: 247/2020 Cámara

Por el cual se modifica el capítulo 3 del título vii y los artículos 112, 141, 173, 197, 235 260 y 261 de la constitución política.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-22

Objeto de proyecto: La modificación del Capítulo 3 del Título VII de la Constitución, eliminando la figura la Vicepresidencia de la República, y, en su lugar, se establecen las reglas que regirán para suplir las faltas absolutas o temporales del Presidente por medio de la elección del designado. Igualmente, se modificarán los 112, 141, 173, 197, 235 260 y 261 exclusivamente en lo relativo a la armonización con la nueva figura propuesta.

- **ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN DEL HUEVO**

Número de proyecto: 120/2020, Senado “Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a información oportuna, clara, veraz y suficiente sobre los sistemas de producción de huevo y se dictan otras disposiciones”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	6 de 46	

Fecha de radicación: 2020-07-21

Objeto: El objetivo del presente proyecto de ley es garantizar el acceso a información oportuna, clara, veraz y suficiente sobre los sistemas de producción de huevo, con el objetivo de permitir a los consumidores tomar decisiones bien fundadas.

- **FONDO DE SALVAMENTO**

Número de proyecto: 248/2020, Cámara “Por el cual se modifica la ley 1438 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-23

Objeto de proyecto: Créase el Fondo de Salvamento de Prestadores de Salud, el cual será administrado por el ADRES o el que haga sus veces. Dicho fondo, tendrá como objeto la cancelación de las cuentas no pagadas a la red hospitalaria, por parte de las Entidades Promotoras de Salud que se encuentren en proceso de liquidación.

- **PACIENTES CON CÁNCER**

Número de proyecto: 258/202 Cámara

Por medio de la cual se modifica la ley 1384 de 2010, se adopta el enfoque de alta carga de la enfermedad para la atención de pacientes con cáncer y se dictan otras disposiciones.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-23

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto la actualización del marco normativo actual de modo que se adopte el enfoque de carga de la enfermedad en Colombia que tenga en cuenta las consecuencias epidemiológicas y económicas de la enfermedad y determinar la alta carga como factor para priorización de los cánceres, que responda a los cambios que está experimentando al país y pueda responder acorde a estos. Lo anterior para garantizar un uso eficiente de los recursos asignados para mejorar la atención de los tipos de cáncer de alta carga en el país y la atención integral con esfuerzos que respondan a la alta carga.

- **DERECHO A LA ALIMENTACIÓN**

Número de proyecto: 287/2020, Cámara “Por el cual se modifican los artículos 45 y 65 de la constitución política estableciendo el derecho fundamental a la alimentación y a no padecer hambre”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	7 de 46	

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-28

Objeto de proyecto: El presente acto legislativo busca elevar a rango constitucional el derecho humano a la alimentación y a no padecer hambre, poniendo a Colombia a la altura de los mandatos establecidos en normas internacionales de derechos humanos que han desarrollado este derecho y permitiendo que el país avance en desarrollos normativos acordes con los instrumentos internacionales de derechos humanos que el Estado ha ratificado.

- **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS EPS**

Número de proyecto: 175/ 2020, Senado *“Mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar la responsabilidad patrimonial en las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adoptan lineamientos para su acreditación y se dictan otras disposiciones”*.

Fecha de radicación: Senado: 2020-07-28

Objeto del proyecto: Mediante el presente proyecto de ley se establecen medidas que buscan hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de los socios, administradores, controlantes, matrices, revisores fiscales y empleados de las Entidades Promotoras de Salud del Sistema de Seguridad Social en Salud (en adelante, SGSSS), que con sus actuaciones u omisiones llegaren a afectar la estabilidad financiera de las entidades produciendo situaciones de insolvencia económica, que afectan directamente a los acreedores de estas entidades, tales como, trabajadores, Instituciones Prestadores de Servicios de Salud, proveedores de insumos y de servicios, cuyas acreencias pasan a ser definidas dentro del marco de la medida de intervención para administrar o liquidar, e incluso llegan a ser pasivo insoluto cuando los activos de las entidades objeto de la medida no son suficientes para satisfacer el pago de los pasivos.

- **PESCA RESPONSABLE**

Número de proyecto: 308/2020, Cámara

“Por medio del cual se establecen principios para el desarrollo de la pesca de forma sostenible”

Fecha de radicación: Cámara: 2020-07-30

Objeto de proyecto: El proyecto de ley que se presenta a continuación tiene como objeto incorporar a la legislación y a la práctica pesquera en Colombia una serie de principios rectores para desarrollar la actividad de la pesca. En este sentido, se busca retomar elementos de la normatividad internacional que se ha venido construyendo sobre este tema, para avanzar en la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 46	

defensa de prácticas sostenibles ambientalmente y que garanticen un manejo eficiente, responsable y racional de los recursos pesqueros.

- **EMPRENDIMIENTO Y ESCALAMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL**

Número de proyecto: 310/2020, Cámara “Por medio de la cual se fortalece el emprendimiento y el escalamiento del tejido empresarial nacional”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-08-04

Objeto de proyecto: La presente ley tiene como objetivo incentivar el emprendimiento y escalamiento del tejido empresarial colombiano a través del fortalecimiento de los fondos de capital privado.

- **INSOLVENCIA PERSONAS NATURALES COVID-19**

Número de proyecto: 333/2020 Cámara

Por medio del cual se promueven mecanismos de acceso efectivo a los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes covid 19 y se dictan otras disposiciones transitorias.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-08-10

Objeto de proyecto: La presente ley tiene como finalidad hacer más expedito el proceso de insolvencia de las personas naturales no comerciantes afectadas por la crisis económica causada por la pandemia del COVID 19 y mitigar sus efectos, permitiéndole afrontar sus pasivos y manutención, para una recuperación económica en el menor tiempo posible.

- **FIABILIDAD DE ENCUESTAS Y SONDEOS POLÍTICOS**

Número de proyecto: 211/2020 Senado

“Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la calidad y la fiabilidad de encuestas y sondeos políticos y se dictan otras disposiciones. [Disposiciones sobre encuestas y sondeos políticos”.

Fecha de radicación: Senado 14 de agosto de 2020.

Objeto de proyecto: La presente ley busca organizar de manera sistemática la normatividad al respecto de las encuestas sobre preferencias políticas realizadas, difundidas o publicadas en el

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	9 de 46	

territorio nacional, sobre asuntos relacionados directa o indirectamente con el debate electoral, de manera que se garantice la transparencia y calidad de estos instrumentos de medición.

- **RIESGOS LABORALES**

Número de proyecto: 374/2020, Cámara “Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-08-20

Objeto de proyecto: La presente ley tiene como objetivo regular los gastos de administración de las entidades administradoras de riesgos laborales, las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, los reportes de información financiera e informes de inspección vigilancia y control que, sobre el uso de los recursos del Sistema, deberá realizar el Ministerio de Trabajo.

- **CANASTA BÁSICA**

Número de proyecto: 382/2020 Cámara

Por medio del cual se incluye un artículo en el capítulo i, del título ii de la constitución política de 1991.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-08-25

Objeto de proyecto: Busca incorporar un artículo nuevo a la Constitución Política Nacional en el sentido de señalar que la canasta básica familiar tendrá el carácter de derecho fundamental, con las implicaciones que ello deriva. Lo anterior atendido a criterios de equidad y progresividad en el acceso a derechos fundamentales, en donde además de garantizar su acceso permanente, se prevé que, en ningún momento podrá ser sujeto de impuestos que encarezcan y, por lo tanto, limiten su acceso universal.

- **COMERCIO ELECTRONICO SAN ANDRÉS**

Número de proyecto: 399/2020C

Por medio del cual se modifica parcialmente la ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico “e-commerce” en el departamento de san Andrés, providencia y santa catalina y se dictan otras disposiciones.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-09-04

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 46

Objeto de proyecto: El objetivo del proyecto es brindar herramientas mediante las cuales la economía del Archipiélago pueda alcanzar un nivel de desarrollo sustancialmente superior al actual. El proyecto busca mejorar el entorno institucional en el que se crean y operan los negocios en la isla, así como fomentar la entrada de un sector de gran dinamismo y fuerza económica.

- **CONTROL POLÍTICO**

Número de proyecto: 401/2020 Cámara

Por medio del cual se modifica las funciones de control político del congreso de la república.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-09-07

Objeto de proyecto: Este proyecto de acto legislativo tiene como objetivo crear dentro de la Constitución de 1991 la facultad al Congreso de la República de citar a Control Político a alcaldes y gobernadores, disposición ya consagrada por el Auto 080 de 1998 y la Sentencia C-518/07.

- **CUOTA COMPENSACIÓN MILITAR**

Número de proyecto: 416/2020, Cámara “Por medio de la cual se crea una exención transitoria del pago de cuota de compensación militar a los ciudadanos que han sufrido las consecuencias económicas de la covid-19 y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de radicación: Cámara: 2020-09-15

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto adoptar medidas para establecer el beneficio de exención en el pago de la cuota de compensación militar y de las sanciones e infracciones causadas en el proceso de definición de la situación militar para aquellas personas que según los criterios de la presente ley han sufrido las consecuencias económicas de la Covid-19.

- **COALICIONES**

Número de proyecto: 546/2021C

Por medio del cual se modifica el artículo 262 de la constitución política

Fecha de radicación: Cámara: 2021-03-17

Objeto de proyecto: La presente iniciativa pretende modificar el último inciso del artículo 262 de la Constitución Política de Colombia, de tal manera que se elimine el porcentaje máximo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 46

requerido para permitir la construcción de coaliciones entre partidos y movimientos políticos con personería jurídica, habilitando así a todos los Partidos y movimientos con personería jurídica para establecer coaliciones programáticas y electorales, indistintamente de sus resultados electorales.

- **RENTA VIDA**

Número de proyecto: 579/2021 Cámara

“Por medio del cual se crea la renta vida”.

Fecha de radicación: Cámara: 2021-04-13

Objeto de proyecto: Se crea como política de Estado la Renta Vida como derecho de todo ciudadano colombiano mayor de edad residente en el territorio nacional, que consistirá en una renta monetaria mensual otorgada por el Gobierno Nacional, que será de carácter individual, incondicional, inalienable, imprescriptible e inembargable, y que a partir de la vigencia de la presente Ley será eje articulador de la política de gasto público social del Gobierno Nacional.

- **VICEPRESIDENCIA**

Número de proyecto: 559/2021 Cámara

Fecha de radicación: Cámara: 2021-03-23

Objeto de proyecto: Modificar el Capítulo 3 del Título VII y los artículos 112, 141, 173, 197, 235 260 y 261 de la Constitución Política.

- **ANIMALES DE COMPAÑÍA**

Número de proyecto: 581/2021, Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 687 del código civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la ley 1564 de 2012 por medio del cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de radicación: Cámara: 2021-04-14

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto establecer la inembargabilidad de los animales de compañía domésticos, que forman parte de los núcleos familiares.

- **COMPROMISO AGRO DE COLOMBIA**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	12 de 46	

Número de proyecto: 630/2021C

Por medio del cual se modifican las leyes 1682 de 2013, 2069 de 2020, 2046 de 2020 y 81 de 1988; y se establecen medidas en favor del sector agropecuario” o “ley de compromiso integral con el agro de Colombia.

Fecha de radicación: Cámara: 2021-06-02

Objeto de proyecto: La presente ley establece una política adecuada para el control y vigilancia a los precios de los insumos necesarios para el sector agropecuario, con el propósito de que los altos precios no afecten la actividad productiva de los campesinos. Asimismo, se establecen medidas para fortalecer y tecnificar el sector agropecuario de Colombia, generar alivios tributarios para la compra de insumos, e impulsar el despliegue y mejoramiento de la infraestructura vial necesaria para garantizar la seguridad alimentaria.

- **REFORMA SOLIDARIA**

Número de proyecto: 635/2021C

Por la cual se dictan disposiciones para ampliar la cobertura de la educación para los jóvenes, la protección del empleo formal, se promueve la eliminación de la pobreza monetaria extrema, se desarrolla el principio de austeridad del estado y se dictan otras disposiciones.

Fecha de radicación: Cámara: 2021-06-13

Objeto de proyecto: La presente ley tiene por objeto ampliar la cobertura de programas sociales en educación con gratuidad focalizada, fomentar la contratación laboral formal de jóvenes, garantizar la protección del empleo formal, incrementar la solidaridad para el adulto mayor, eliminar la pobreza extrema, contribuir a la reducción de la pobreza monetaria y establecer medidas para la austeridad del gasto público y la redefinición de la regla fiscal.

PONENTE EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE

- **Proyecto de ley No. 371 de 2020 Cámara,** “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el festival Nacional Autóctono de Gaitas de San Jacinto “Toño Fernández, Nolasco Mejía y Mañe Mendoza” y todas sus manifestaciones culturales y artesanales”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 46

- **Proyecto de ley No. 399 de 2020 Cámara**, “Por medio del cual se modifica parcialmente la ley 915 de 2004, se regula el comercio electrónico “e-commerce” en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley 459 de 2020 Cámara**, 001 acumulado 036 de 2019 Senado, "Por medio del cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano- PIM, y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley 488 de 2020 Cámara**, 138 de 2019 Senado, "Por medio de la cual se aprueba el tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso", suscrito en Marrakech Marruecos el 27 de junio 2013”.
- **Proyecto de ley 494 de 2020 Cámara**, 184 de 2019 Senado “Por la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de Nacimiento del estado nacional colombiano con la constitución de Cúcuta de 1821 y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley No. 066 de 2020 Cámara**, “Por medio del cual se modifica el artículo 10 de la ley 1119 de 2006 por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al aporte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley 597 de 2021 Cámara**, 142 de 2019 Senado, “Por medio de la cual se aprueba el «convenio sobre importación temporal», hecho en Estambul, república de Turquía, el 26 de junio de 1990”.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes

- Proposición del 7 de diciembre de 2020, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 2 del **Proyecto de Ley N° 464 de 2020, Cámara** “*Por medio de la cual se establece el Régimen para el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo*”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	14 de 46

- Proposición del 7 de diciembre de 2020, por medio de la cual se solicita la modificación del artículo 2 del **Proyecto de Ley N° 464 de 2020, Cámara** *“Por medio de la cual se establece el Régimen para el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo”*.
- Proposición del 7 de diciembre de 2020, por medio de la cual se solicita la adición de un inciso al artículo 19 **Proyecto de Ley N° 464 de 2020, Cámara** *“Por medio de la cual se establece el Régimen para el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo”*.
- Proposición N° 29 del 07 de diciembre de 2020, por medio de la cual se solicita citar a un Debate de Control Político sobre la inseguridad del país.
- Proposición N° 28 del 4 de diciembre de 2020, por medio de la cual se solicita citar a un Debate de Control Político sobre la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el país.
- Proposición N° 26 del 25 de noviembre de 2020, Audiencia Pública Proyecto de Ley Número 066 de 2020, Cámara *“Por medio del cual se modifica el artículo 10 de la ley 1119 de 2006 por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición N° 25 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita citar a Debate de control político sobre la prestación del servicio de energía pública en el país.
- Proposición N° 24 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita citar a Debate de Control Político sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Proposición N° 23 del 18 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita una Audiencia Pública en relación al Proyecto de Ley No. 459/20 Cámara, 001/20 Senado, acumulado con el No. 036/19 Senado *“Por medio del cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombia - PIM, y se dictan otras disposiciones”*.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	15 de 46	

- Proposición N° 17 del 17 de septiembre de 2020. Audiencia Pública conjunta de las Comisiones Segundas Constitucionales Permanentes del Congreso de la República, el próximo 24 de septiembre del presente año. para dar cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1868 del 2017.
- Proposición 012 del 25 de agosto de 2020. Debate de Control Político al Señor Ministro de la Defensa doctor Carlos Holmes Trujillo, para que informe a esta Comisión la situación de Orden Público en el Catatumbo y el Pacifico Nariñense por la que atraviesa el país.
- Proposición 007 del 18 de agosto de 2020. Debate de control político: “Solicitamos a los miembros de la Comisión Segunda de la Corporación, se nombre una subcomisión para presentar informes y recomendaciones a las comisiones terceras y cuartas conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la ley 3ª de 1992; respecto al Proyecto de Ley 296 de 2020 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 d diciembre de 2021”
- Proposición N° 4 del 11 de agosto de 2020. Debate de Control Político al Presidente de la Sociedad de Activos Especiales para discutir sobre la administración, conformación, régimen jurídico, socios, rentabilidad, presupuesto, rentabilidad y especialmente la regencia de los bienes muebles, inmuebles, vehículos, joyas, obras de arte, divisas tanto en el país como en el exterior, entre otros.
- Proposición N° 5 del 11 de agosto de 2020. Debate de Control Político sobre el tema del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, así como las pólizas de seguros que requiere el sector de transporte público de pasajeros, de carga, vehículos de transporte especial y propietarios de vehículos particulares, entre otros.

Plenaria Honorable Cámara de Representantes

- Proposición sustitutiva del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 4º del **Proyecto de Ley N° 101 DE 2020, Cámara** “Por medio del cual se establecen medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes el derecho a la educación”.
- Proposición sustitutiva del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 5º del **Proyecto de Ley N° 101 DE 2020, Cámara** “Por medio del cual se establecen medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes el derecho a la educación”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	16 de 46

- Proposición del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al **Proyecto de Ley N° 101 DE 2020, Cámara** “Por medio del cual se establecen medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes el derecho a la educación”.
- Proposición del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se elimina el párrafo 3 del artículo 3° del **Proyecto de ley N°019 de 2020, Cámara- No 458 de 2021 Senado, acumulado con los proyectos de ley No. 155 de 2020 Cámara y 221 de 2020 Cámara.** “Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita el aplazamiento del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita el archivo del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 1° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 2° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 3° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 4° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** “*Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones*”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 46

- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 5° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 6° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 7° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 8° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 9° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 10° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 11° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 12° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 46

- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 13° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 14° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 15° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 16° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 17° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 18° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 19° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 20° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 21° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	19 de 46

la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.

- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 22° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 23° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 24° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 25° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 26° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 27° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 28° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 29° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 46

- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 30° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 31° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 32° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 33° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 34° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 35° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 36° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 37° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.

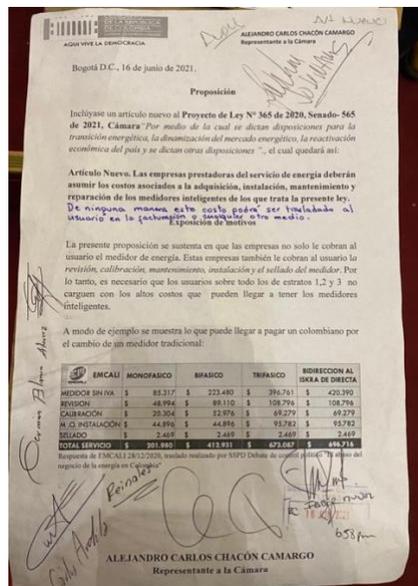
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 38° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 39° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 40° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 41° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 42° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 43° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 44° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 45° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 46° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	22 de 46

la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.

- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 47° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 48° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 49° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 50° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 51° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 52° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 53° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*
- **Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 54° del Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.*

- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 55° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita eliminar el artículo 55° del **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.
- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita adicionar un artículo nuevo al **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*. con el fin de que las empresas prestadoras del servicio de energía no cobren en la factura de los usuarios los costos asociados a la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores inteligentes.



- Proposición del 17 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita adicionar un artículo nuevo al **Proyecto de Ley N° 365 de 2020, Senado- 565 de 2021, Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	24 de 46

- con el fin de que las empresas prestadoras del servicio de energía no cobren la reconexión a los usuarios.
- Proposición del 10 de junio de 2021, por medio de la cual se solicita reanudar las sesiones ordinarias de la Cámara de Representantes de manera presencial a partir de la siguiente legislatura y que el gobierno aplique las vacunas a los miembros de la Cámara que faltaren por vacunarse con el propósito de impedir el contagio de estos miembros y que puedan cumplir sus obligaciones constitucionales sin ningún tipo de excusa de inasistencia a dicha obligación que debe ser presencial.
 - Proposición del 27 de mayo de 2021, por medio de la cual se solicita adicionar un párrafo al artículo 3° del **Proyecto de Ley No. 178 de 2020 Cámara**, *“Por medio de la cual se crean los cupos especiales en Universidades Públicas para los estudiantes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país”*.
 - Proposición del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 65 del del **Proyecto de Ley No. 459 de 2020 Cámara, No. 001 de 2019 Senado, No. 010 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 036 de 2019 Senado** *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones”*.
 - Proposición del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 66 del del **Proyecto de Ley No. 459 de 2020 Cámara, No. 001 de 2019 Senado, No. 010 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 036 de 2019 Senado** *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones”*.
 - Proposición del 26 de mayo de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 67 del del **Proyecto de Ley No. 459 de 2020 Cámara, No. 001 de 2019 Senado, No. 010 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley No. 036 de 2019 Senado** *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones”*.
 - Proposición del 6 de mayo de 2021, por medio de la cual se solicitó a la plenaria de la Cámara sesionar una semana para escuchar a los actores del paro nacional y diferentes sectores sociales, económicos, políticos, entre otros dada la crisis nacional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	25 de 46	

- Proposición del 12 de abril de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 3° del **Proyecto de ley N°019 de 2020, Cámara- No 458 de 2021 Senado, acumulado con los proyectos de ley No. 155 de 2020 Cámara y 221 de 2020 Cámara.** “Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 12 de abril de 2021, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al **Proyecto de ley N°019 de 2020, Cámara- No 458 de 2021 Senado, acumulado con los proyectos de ley No. 155 de 2020 Cámara y 221 de 2020 Cámara.** “Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 12 de abril de 2021, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo al **Proyecto de ley N°019 de 2020, Cámara- No 458 de 2021 Senado, acumulado con los proyectos de ley No. 155 de 2020 Cámara y 221 de 2020 Cámara.** “Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones”.
- Proposición del 25 de marzo de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 1° del **proyecto de ley estatutaria 218 de 2020, Cámara** “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de Alcaldes y Gobernadores*”.
- Proposición del 25 de marzo de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 5° del **proyecto de ley estatutaria 218 de 2020, Cámara** “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1757 del 06 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia del mecanismo de participación ciudadana de revocatoria de mandato de Alcaldes y Gobernadores*”.
- Proposición del 17 de marzo de 2021, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 2° del **Proyecto de Ley N° 464 de 2020, Cámara** “*Por medio de la cual se establece el Régimen para el abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo*”.
- Proposición del 24 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 4° del **Proyecto de Ley N° 364 de 2020, Cámara y N° 007 de 2019, Senado** “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos en los procesos que se tramitan en la Jurisdicción*”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	26 de 46

- Proposición del 24 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 5° del **Proyecto de Ley N° 364 de 2020, Cámara y N° 007 de 2019, Senado** “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos en los procesos que se tramitan en la Jurisdicción*”.
- Proposición del 24 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 6° del **Proyecto de Ley N° 364 de 2020, Cámara y N° 007 de 2019, Senado** “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos en los procesos que se tramitan en la Jurisdicción*”.
- Proposición del 24 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la eliminación del artículo 7° del **Proyecto de Ley N° 364 de 2020, Cámara y N° 007 de 2019, Senado** “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos en los procesos que se tramitan en la Jurisdicción*”.
- Proposición del 24 de noviembre de 2020, por medio de la cual se solicita la modificación del artículo 8° del **Proyecto de Ley N° 364 de 2020, Cámara y N° 007 de 2019, Senado** “*Por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos en los procesos que se tramitan en la Jurisdicción*”.
- Proposición N° 04 del 28 de julio de 2020. Planes y estrategia para la negociación, obtención y distribución de la vacuna que se llegare a producir contra el covid 19, y también relativo a la seguridad de ésta, las posibles responsabilidades o indemnidades de los productores y del gobierno nacional frente a efectos adversos en la salud, y relativo a los derechos fundamentales de los ciudadanos que no deseen ser vacunados.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

Para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.

- **Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	27 de 46

- Proposición N° 29 del 07 de diciembre de 2020. Dicha proposición incluye un cuestionario con más de 120 preguntas, el cual fue remitido al Ministro citado, que para el caso concreto fue el Ministro de Defensa Carlos Holmes Trujillo. Sin embargo, debido a la pérdida del entonces Ministro Holmes Trujillo, el debate lo asumió el Ministro entrante Diego Molano. En relación, se solicitó la presencia del Ministro de Defensa y se invitó a la Cúpula Militar, con el propósito de que explicaran las acciones y estrategias diseñadas para afrontar las diversas amenazas que se presentan en el territorio nacional.

Vale la pena señalar que el 11 de diciembre de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional solicitó una prórroga de 20 días hábiles, la cual fue aceptada debido a la magnitud del cuestionario. Por ello, el 14 de enero de 2021 se recibió la respuesta por parte de esta entidad.

En relación con el debate de control político realizado al Ministerio de Defensa Nacional en la Comisión Segunda Constitucional Permanente, resulta indispensable precisar que como estructura metodológica se plantearon algunos problemas nacionales y sobre los mismos se diseñaron las preguntas del cuestionario incluido en la citación.

Entre los problemas nacionales planteados se destacan:

1. Asuntos que atañen a la Seguridad Nacional:

- Cultivos ilícitos vs pie de fuerza policial
- Procesos judiciales relacionados con estupefacientes.
- Minas antipersonal,
- Casos de homicidio vs capturas por homicidio y sicariato.
- Desapariciones.

2. Asuntos que atañen a la Seguridad Urbana:

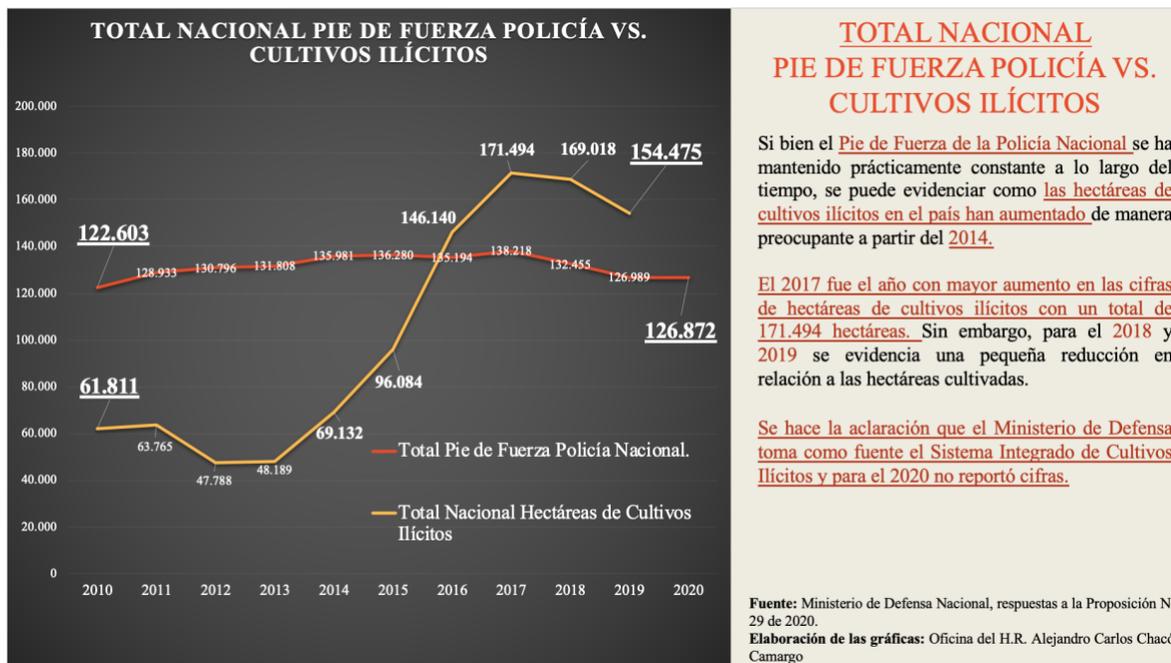
- Hurto a comercio, residencias, bancos, vehículos, bicicletas, celulares,
- Extranjeros implicados en la comisión de un delito en Colombia,
- Extorsiones,
- Delitos sexuales,
- Ataques con ácido,
- Femicidios.

En relación a lo anterior, resulta indispensable precisar la siguiente información que da cuenta de lo debatido y analizado en el Debate de Control Político. Por ende, en la imagen No. 1 se observa con claridad que desde el año 2010 hasta 2020, el Pie de Fuerza Policía a nivel nacional se ha

mantenido constante pasando de 122.603 uniformados en 2010 a 126.872 policías en 2020, con un incremento de 4.269 miembros durante la última década. Sin embargo, los cultivos ilícitos en el país han aumentado de manera exorbitante desde 2010 a 2019, pasando de 61.811 hectáreas cultivadas en 2010 a 154.475 hectáreas en 2019. Sin embargo, desde el 2014 en adelante, se puede evidenciar como las cifras de cultivos ilícitos se disparan a nivel nacional.

Por ello, entre los aspectos discutidos con el Ministro de Defensa estuvo especialmente el comportamiento de esas tendencias, comoquiera que resulta curioso evidenciar que mientras los cultivos ilícitos aumentaron de forma desmesurada, el pie de fuerza se mantuvo constante con aumento no lo suficientemente significativo para contrarrestar dicha situación. Lo cual demuestra las debilidades institucionales en respuesta efectiva a conductas punibles no sólo en relación directa con el incremento de cultivos ilícitos, sino las actividades delincuenciales derivadas de esa tendencia creciente.

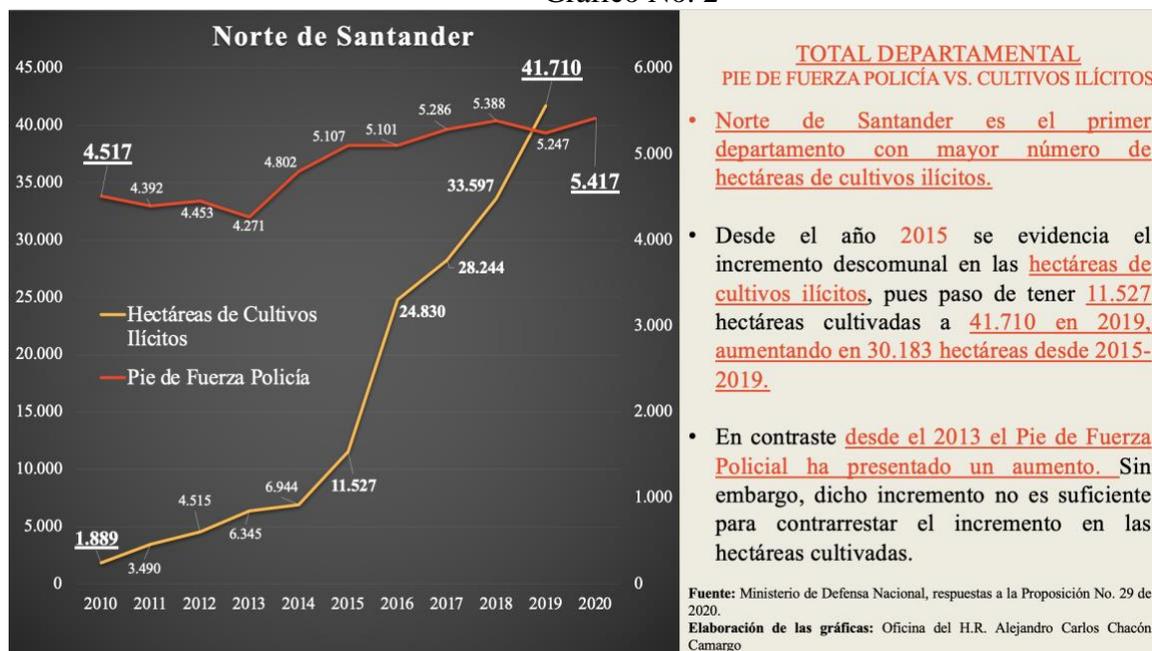
Gráfico No. 1



Además, en dicho debate no solo se evidenció la información a nivel nacional de Pie de Fuerza Policía vs. Cultivos Ilícitos, sino que también se referenciaron los departamentos con mayor aumento de hectáreas de cultivos ilícitos, entre los cuales estaban Norte de Santander, Putumayo, Nariño, Antioquia, Bolívar, Valle del Cauca. Siendo Norte de Santander el más afectado por esta situación, pasando de 1.889 hectáreas de cultivos ilícitos en 2010 a 41.710 hectáreas cultivadas en 2019. Mientras que el Pie de Fuerza Policial tan solo aumentó en 900 hombres de 2010 a 2020,

tal como lo muestra la gráfica No. 2. Pero desde el 2015, el número de hectáreas cultivadas en el departamento se incrementaron de manera exponencial. Lo cual nos permite señalar que hace falta mayor presencia de uniformados o una mejor redistribución de ellos en las zonas con mayores complejidades.

Gráfico No. 2



Si bien a lo largo del Debate de Control Político se referenciaron diferentes problemáticas que afectan la seguridad del país, como se señaló anteriormente, un tema que llamó mucho la atención fueron los desaparecidos en Colombia. Esto debido a las cifras tan alarmantes que se conocen durante la última década y que según la información reportada por el Instituto Nacional de Medicina Legal corresponde a 81.145 colombianos desaparecidos, tal como se puede evidenciar en la gráfica No. 3.

En relación a lo anterior, es preciso señalar que el mayor número de desaparecidos se encuentran en los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Risaralda, Cundinamarca, Caldas y Norte de Santander. Siendo Antioquia el departamento con las cifras más alarmantes de personas desaparecidas, con un total de 8.235 desaparecidos durante la última década.

Gráfico No. 3



Ahora bien, en relación a los delitos que afectan la seguridad urbana se pudo evidenciar que los delitos de hurto a residencias, comercio, celulares y bicicletas, tanto a nivel nacional como departamental, presentan las cifras más alarmantes. Teniendo en cuenta que en el 2020 las cifras tienden a disminuir un poco pues se considera que dicha reducción se debe a la pandemia y los casi 4 meses de confinamiento estricto.

En relación al hurto de residencias a nivel nacional se evidenció un aumento considerable pues en 2010 se reportaron 17.436 casos, frente a 2020 con 32.708 casos. Sin embargo, a partir del 2016, como se observa en la imagen, las cifras de este delito a nivel nacional se incrementaron de manera preocupante. Siendo el 2018, el año que reportó las cifras más altas en referencia a este delito con un total de 46.663 casos. (Gráfico No. 4)

En consecuencia, los departamentos más afectados por este delito son Antioquia, Cundinamarca, Norte de Santander y Cauca.

Gráfico No. 4



En cuanto, al hurto a comercio las cifras tampoco son alentadoras pues en 2010 se reportaron 13.097 casos y en 2020 se registraron 42.065 casos de hurto a comercio. Pero es desde el 2017 que los casos reportados por este delito aumentaron de manera considerable, y en 2019, la cifra alcanzó los 61.642 casos, siendo este año el más complejo para el comercio nacional. (Gráfico No. 5). Los departamentos más afectados por este delito son Antioquia, Sucre, Casanare, Nariño, Norte de Santander y la Capital del país, Bogotá D.C.

Gráfico No. 5



Hurto a Comercio Nivel Nacional

Los hurtos a comercios han presentado un incremento considerable a lo largo de los últimos años, **como se puede evidenciar en el 2019 se presentaron las cifras más alarmantes en relación a este delito, registrando 61.642 casos.**

Sin embargo, **a partir de 2017** los casos de hurto a comercio aumentaron de manera significativa con respecto a los años anteriores.

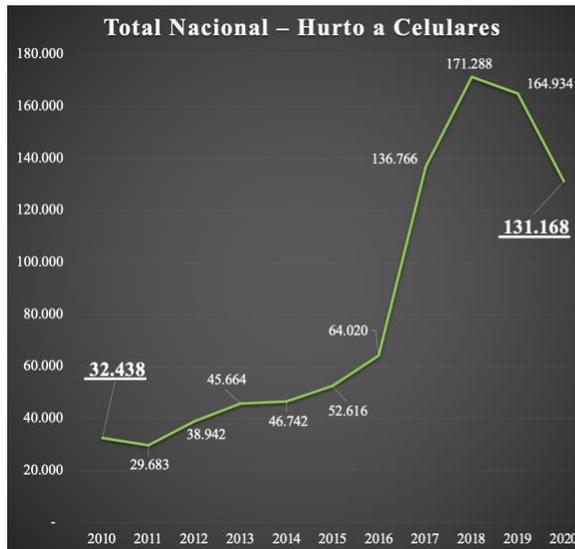
Pero vale la pena resaltar que para el año 2020 se evidencia un reducción de los casos creemos que pudo ser por Pandemia y al Confinamiento Obligatorio que decretó el Gobierno y no por el mejoramiento de la actividad policial.

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, respuestas a la Proposición No. 29 de 2020.
Elaboración de las gráficas: Oficina del H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo

Hurto a celulares a nivel nacional, se evidencia un aumento exorbitante pues en 2010 se reportaron 32.436 casos, frente a 2020 con 131.168 casos. Sin embargo, desde el 2016, las cifras se incrementan de manera significativa. Siendo el 2018, el año con el mayor número de casos reportados por este delito con un total de 171.288 casos. (Gráfico No. 6)

Los departamentos más azotados por este delito son: Antioquia, Córdoba, Casanare, Norte de Santander.

Gráfico No. 6



Hurto a Celulares Nivel Nacional

En relación a los altos índices registrados por este delito se puede concluir que es uno de los que más afecta de manera directa a la sociedad colombiana. En el 2016 se reportaron 64.020 casos de hurto a celulares y para los años siguientes, las cifras se dispararon de forma abrupta., siendo el 2018 el año que más presentó hurtos a celulares, con un total de 171.288 casos.

Si bien para el 2020, los casos en comparación con el 2019 se redujeron en 33.766, cabe aclarar que el país estuvo 3 meses en un aislamiento obligatorio decretado por el gobierno.

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, respuestas a la Proposición No. 29 de 2020.
Elaboración de las gráficas: Oficina del H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo

Con respecto al hurto de bicicletas en el período 2016 – 2020 las cifras aumentaron de forma considerable. Siendo el 2020 el año con más hurtos a bicicletas, con un total 18.626 casos reportados en relación a los años anteriores. (Gráfico No. 7)

Gráfico No. 7

Hurto a Bicicletas Nivel Nacional

Este delito en particular tiene asotada a la población nacional pues como se puede observar a partir del 2016 las cifras vienen en aumento.

En el período 2016 – 2020 aumentaron las cifras de forma considerable. Siendo el 2020 el año con más hurtos a bicicletas, con un total 18.626 casos reportados.



Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, respuestas a la Proposición No. 29 de 2020.
Elaboración de las gráficas: Oficina del H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo

Ahora bien, los delitos sexuales en nuestro país han aumentado de manera considerable durante la última década, con un total reportado de 233.533 casos desde 2010 hasta 2020. Sin embargo, es en 2015 donde las cifras comenzaron a incrementarse de manera preocupante pues superaron los veinte mil casos por año, pero en 2019 se registró el mayor número de casos en relación a este delito con un total de 38.092 casos.

Con respecto a las cifras discriminadas por departamentos se puede evidenciar que Cauca, Tolima, Antioquia y Norte de Santander son los territorios con mayor incremento en casos reportados debido a este delito.

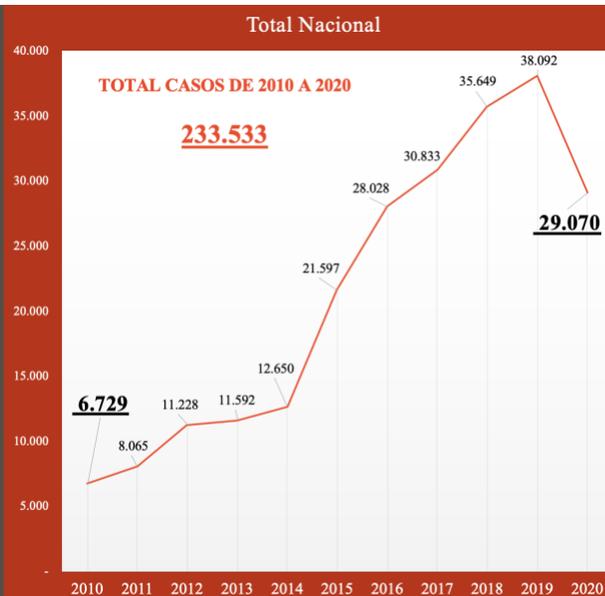
Gráfico No. 8

Delitos Sexuales a Nivel Nacional

Durante los últimos años, este delito se ha convertido en un tema realmente preocupante para la sociedad colombiana y para las autoridades, pues tal como se puede apreciar en la gráfica los delitos sexuales se dispararon a partir del 2015 superando los 20.000 casos por año.

El 2019 fue el año donde más se reportaron delitos sexuales en el país., con un total de 38.092 casos.

Si bien para el 2020, se reportaron 29.070 casos, su reducción se puede justificar en la pandemia y la falta de posibilidad de denunciar estos delitos.



Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, respuestas a la Proposición No. 29 de 2020.
Elaboración de las gráficas: Oficina del H.R. Alejandro Carlos Chacón Camargo

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	34 de 46	

En referencia a toda la información suministrada en el Debate de control político, es preciso señalar que se hizo un llamado a las autoridades competentes y al Gobierno Nacional a tomar medidas inmediatas y efectivas que garanticen la seguridad de los ciudadanos. Al mismo tiempo que se proteja especialmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes afectados por el incremento significativo de los delitos sexuales en el país.

- Proposición N° 25 del 25 de noviembre de 2020. Dicha proposición incluye un cuestionario con 96 preguntas, el cual fue remitido a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Natasha Avendaño García, Ministro de Minas y Energía, doctor Diego Mesa, Director de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, doctor Jorge Alberto Valencia Marín, Gerente de XM Expertos en Mercados S.A ESP, la doctora Cecilia Maya Ochoa, Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, doctor José David Insuasti Avendaño y al Director Ejecutivo del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el propósito de que explicaran la situación del servicio público de energía y los diferentes abusos que se presentan contra los colombianos en las facturas, en los cambios de medidores y como a las empresas prestadoras se les dan diferentes beneficios.

El 25 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera parte del debate de control político denominado “el abuso del negocio de la energía en Colombia” se analizaron y expusieron los siguientes temas:

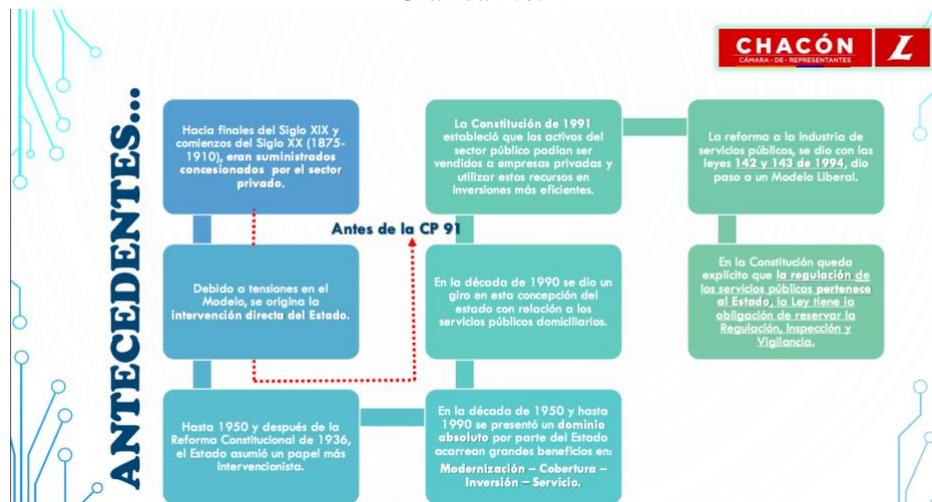
1. Generalidades de la energía en Colombia
2. Ampliación de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Suscriptores, consumo e incrementos injustificados de las tarifas.
4. Sobrecostos al usuario en impuestos y sobretasas.
5. El gran negocio de las reconexiones.
6. La futura eliminación de los subsidios para estratos 1,2 y 3 para el servicio público de energía.

Dentro de las generalidades del servicio público de energía se explicaron los antecedentes bajo el régimen constitucional de 1886 y nuestro régimen actual. Los antecedentes muestran como en el régimen constitucional anterior los servicios públicos eran manejados por los privados con muy poca intervención del Estado y que solo a mediados del Siglo XX se promovieron reformas para que el Estado tuviera un papel más protagónico e intervencionista en materia de servicios públicos.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	35 de 46

Bajo el modelo constitucional de 1991 la situación cambió considerablemente. Se estableció un sistema más liberal, con la regulación expresa de estos servicios y la intervención del estado a través de la inspección, vigilancia y sanción.

Gráfica No. 1



Gráfica No. 2



Por otro lado también se explicó las fuentes primarias de energía en Colombia, la cadena de producción y las empresas que intervienen en la cadena de producción de la energía.

De las fuentes primarias de energía en Colombia podemos encontrar las siguientes:

Gráfica No. 3



Las fuentes hidráulicas y térmicas son las que más se utilizan en nuestro territorio. Pero es necesario mejorar las fuentes no convencionales como la solar y eólica, las cuales pueden permitir una reducción en el consumo del kilovatio.

Al ser un tema muy complejo, la cadena de producción de energía se divide de la siguiente manera:

Gráfica No. 4



La CREG estableció estos porcentajes para que de forma arbitraria las empresas que hacen parte del sistema puedan cobrarlas a su antojo y los perjudicados son los usuarios.

Gráfica No. 5



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	38 de 46	

Estas son las diferentes entidades públicas que intervienen en la cadena de producción, las cuales favorecen indiscutiblemente al sector energía y no tienen políticas públicas a favor del usuario.

Una de las entidades más importantes es la Super Servicios, sin embargo esta no realiza su tarea de inspeccionar, vigilar y castigar a las empresas prestadoras del servicio y se está llenando de burocracia como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica No. 6



Como lo muestra la gráfica, la ampliación de la planta de personal en la Superservicios se ha incrementado en un 340%. Sin embargo esto no demuestra que las funciones esenciales de la Superintendencia para vigilar, inspeccionar y sancionar a las empresas prestadoras esté funcionando.

Otro de los problemas que se encontró en el debate fue el número de suscriptores del servicio de energía, dado que para 2019, el país contaba con 15 millones de suscriptores, sin embargo, para 2020 solo se reportaron 12.800.000 suscriptores, lo cual constituye una reducción del 14,6% como lo muestra la siguiente gráfica.

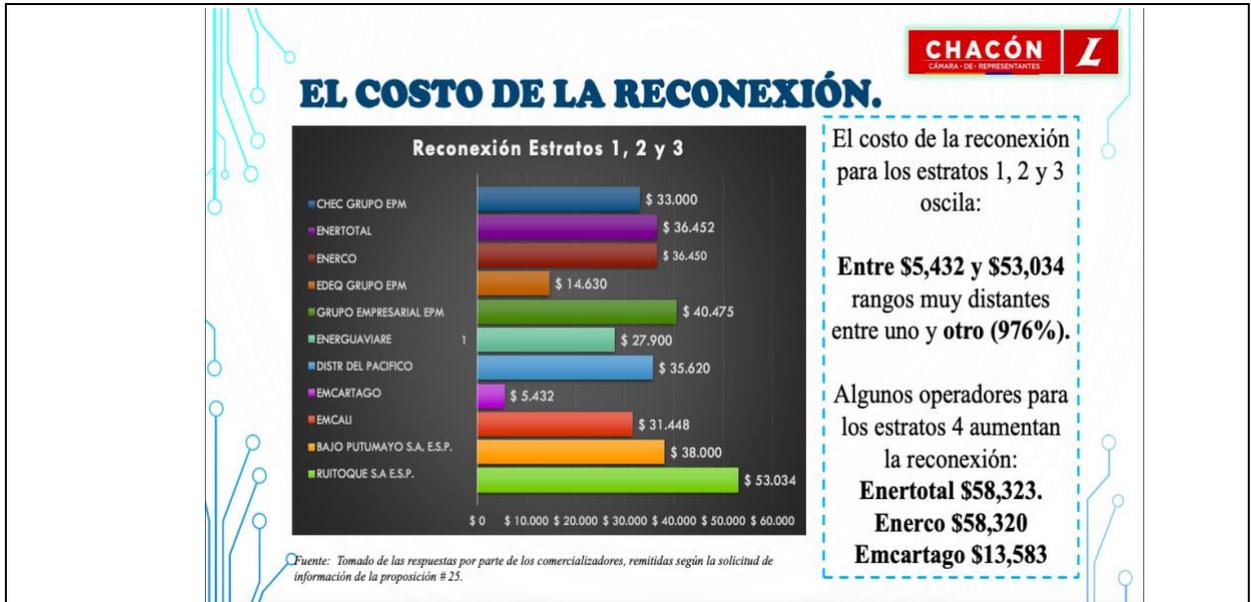
Gráfica No. 7



Una situación muy preocupante es que más de 10 millones de usuarios hacen parte de los estratos 1, 2, y 3. Los cuales se quedarán sin subsidios conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

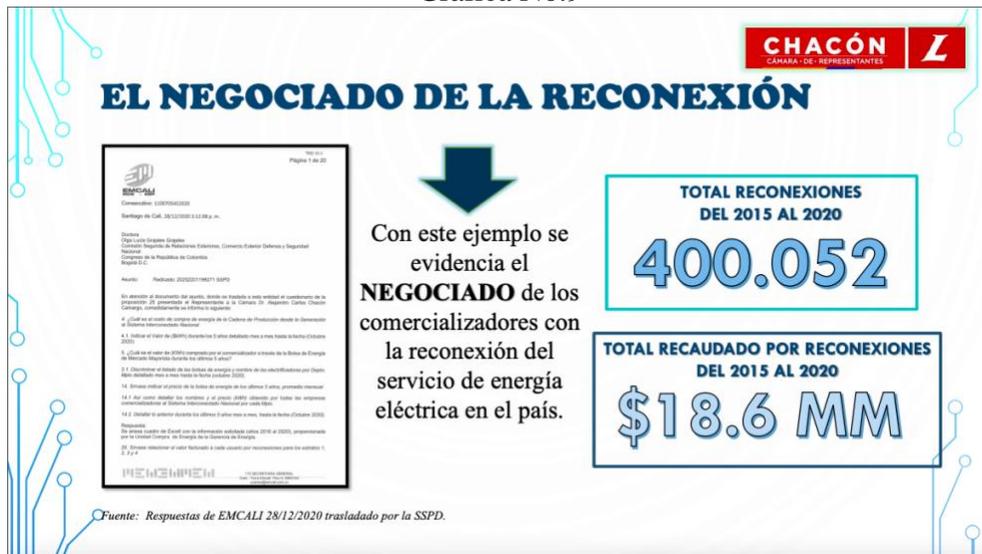
El tema más álgido es lo referente a las reconexiones del servicio de energía. Para los estratos 1, 2 y 3 la reconexión puede estar oscilando entre los 5 mil y 53 mil pesos, como lo muestra la siguiente gráfica.

Gráfica No. 8



Lo más grave es que las reconexiones se convirtieron en un negocio para aprovecharse de los usuarios, solo una empresa, EMCALI entre el 2015 al 2020 ha realizado más de 400.000 reconexiones, generando un recaudo de más de 18 mil millones de pesos.

Gráfica No.9



Debido a la complejidad del tema, a los diferentes problemas que se presentan en relación al servicio de energía y al tiempo requerido para finalizar el debate, este debió suspenderse y su continuidad fue establecida para el día 9 de junio de 2021, por la Comisión Segunda de Cámara. Por ende, en este segundo día del debate se comenzó con la referenciación de los temas ya tratados en el primer debate (25 de mayo de 2021) y se continuó con la efectividad del Fondo Empresarial para intervenir en las empresas en posesión.

En consecuencia, se evidenció la poca efectividad que presenta el Fondo Empresarial y cuyo propósito fundamental pareciera ser el favorecer a las empresas del sector privado. Un ejemplo claro es Electricaribe, empresa a la cual el fondo le invirtió \$8.8 billones para sanear sus problemas, sin tener en cuenta que esta era de dominio y responsabilidad privada y que durante muchos años prestó un mal servicio en la Costa Atlántica. (Gráfico No. 10)

Gráfico No. 10



Ahora bien, no siendo suficiente la gran suma de \$8.8 billones que se le giraron a Electricaribe por parte del Fondo Empresarial, se le permitió a dicha empresa cobrar una sobretasa a cada usuario de los estratos 4, 5, 6, industrial, comercial y no regulados de \$4 pesos por kilovatio consumido. Lo anterior, como salvavidas para sanear las deudas de la electricadora pero lo que resulta aún más preocupante es que dicha sobretasa fuese autorizada en el Artículo 313 de la Ley 1955 del 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022." y por dos (2) resoluciones que expidió la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en septiembre y diciembre de 2019, tal como se evidencia en la siguiente imagen (Gráfico No. 11).

Gráfico No. 11

CHACÓN 

Electricaribe

SOBRETASA DE ELECTRICARIBE

Si se giraron más de \$8.8 Billones
¿Por qué se le trasladó a los Colombianos una Sobretasa, sabiendo que se iban a realizar estas inversiones?

\$4 por kilovatio consumido

Sujeto Pasivo
Estrato 4
Estrato 5
Estrato 6
Comercial Industrial
No regulado

Se cobra desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2022

Recaudado \$161,6 Miles de millones
Hasta el 31 de octubre de 2020

Proyección \$464,54 Miles de millones
En los 38 meses que se tenía proyectado recaudar la sobretasa

Superservicios

Indicador	Unidad	2019	2020	2021	2022
Consumo de energía eléctrica	MWh	1.200.000	1.300.000	1.400.000	1.500.000
Recaudación por sobretasa	Miles de millones	161,6	464,54	600,00	750,00

22. En cuanto a la "SOBRETASA PARA ELECTRICARIBE" que se le trasladó a los Estratos 4, 5, 6, Comerciales, Industriales y no regulados. Se debe señalar, que el valor trasladado a los usuarios desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020, fue de \$161,6 millones.

En cumplimiento de la modificación al artículo 313 de la Ley 1955 del 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", con el fin de reglamentar el artículo 313 de la ley ibidem.

Resolución No. SSPD 201910000035615 del 13 de septiembre del 2019, modificada por:
Resolución No. SSPD 20191000059795 del 27 de diciembre de 2019, con el fin de reglamentar el artículo 313 de la ley ibidem.

Fuente: Respuesta SSPD del 15/12/2020, hoja 18 de 58.

Sin embargo, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-504 de 2020 declaró la inexecutable del artículo 313 de la Ley 1955 de 2019, con efectos inmediatos y hacia el futuro. Pues según la Corte ese cobro violaba los principios de igualdad, equidad, eficiencia y progresividad. Adicionalmente indicó “No buscaba un interés público sino salvar a privados”. Lo cual se resaltó en medio del debate realizado.

Por otro lado, en el debate se desarrolló el ventajoso negocio de los medidores en el país. Como primera medida se expuso un comparativo en los precios de los diferentes medidores que se encuentran en el mercado, conforme a la siguiente gráfica.

Gráfico No. 12



De la información expuesta se puede evidenciar que existen tres tipos de medidores: el monofásico, bifásico y trifásico y cómo fluctúan sus precios con diferentes empresas.

Ahora bien, lo problemático de este negocio se puede evidenciar en lo que le cobran a los usuarios por estos medidores, según EMCALI, esto es lo que puede llegar a pagar un usuario por los medidores:

Gráfico No. 13



Esto significa que un usuario puede llegar a pagar 700 mil pesos por un medidor en la factura más el servicio consumido. Esto resulta un despropósito y un abuso para los colombianos ya que tienen que pagar el medidor, la revisión, la calibración, el mantenimiento, instalación y sellado en toda la operación. Lo cual deberían costear las empresas prestadoras del servicio por ser parte de su operación.

Otra situación grave que se presenta y que amerita una explicación por parte de las autoridades es que según lo reportado por EMCALI realizó entre los años 2015 al 2020 más de 77 mil cambios de medidores, pero solo hizo la revisión y mantenimiento de 3 mil medidores como se expone en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 14



EJEMPLO
RESUESTA EMCALI,
DICIEMBRE 28 DE 2020

CHACÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES

En relación al tema de los medidores y tal como se expuso en el debate (Gráfico No.15), resulta preocupante evidenciar que de los trece (13) laboratorios autorizados por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia). Solo cinco (5) no corresponden a Operadores de Energía en nuestro país. Es decir, que ocho (8) de estos laboratorios son precisamente de la empresas que prestan el servicio de energía en el país, lo cual se convierte en un verdadero negocio para dichas empresas comercializadoras que se aprovechan de ser juez y parte, abusando de su posición dominante para realizar el cambio masivo de medidores sin una sola garantía para el usuario.

Gráfico No. 15



LABORATORIOS CERTIFICADOS PARA LA REVISIÓN DE LOS MEDIDORES

✓ De **13** Laboratorios autorizados por la **ONAC** (Organismo Nacional de Acreditación en Colombia).

✓ Solo **5 no** corresponde a Operadores de Energía en nuestro país.

¿Juez y parte? 8 lo son

¿Cuál es el papel que juega la Superintendencia de Industria y Comercio?

Fuente: Diagnostico sobre el estado de la medición individual en el SIN, 2019.

LABORATORIOS CERTIFICADOS POR LA ONAC

- Servimeters
- Verifylab
- INPEL S.A.
- Empresas Públicas de Medellín
- Epsa
- Electricaribe
- Electricadora de Santander
- CIDET
- Compañía Energética de Occidente
- CENS
- CHEC Salamina
- CAM multiservicios S.A.S
- EMCALI

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General		
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	45 de 46

Para finalizar el debate se presentaron las siguientes conclusiones respecto a los temas referenciados:

- Las políticas, la planeación, regulación, la inspección, supervisión, control y vigilancia pareciera que está en manos de las empresas comercializadoras.
- Se requiere una revisión y evaluación de los objetivos misionales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la CREG dado a que no existe claridad y consonancia con la función establecida en la Ley 142 y 143 de 1994.
- Los costos totales del servicio de energía convencional son elevados, aunados por los impuestos, tarifas, contribuciones y el costo adicional autorizado a XM Expertos por parte de la CREG, y finalmente el suscriptor es quien lo paga vía factura.
- La generación de energía hidráulica y térmica, la transmisión, la distribución y la comercialización, son un monopolio que ha permitido una posición abusiva y dominante en materia del kWh de energía.
- La instalación y el valor del medidor debe ser asumido por la empresa comercializadora del servicio de energía.
- La reconexión del servicio de energía debe ser asumido por la empresa comercializadora del servicio de energía.
- La revisión del medidor, debe estar a cargo de laboratorios acreditados por la autoridad competente ajenos a las empresas comercializadoras, para que sirvan de garantes en la medición del servicio.

Si bien los impuestos, tarifas y contribuciones están contempladas hasta el 2030, los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 no pueden estar hasta el 31 de diciembre de 2022, si no por el contrario ampliarse hasta la misma fecha.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

PODRÁ informar acerca de:

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	46 de 46

3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.
4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.
5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.
6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.
7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.
8. Ejercicio de la cátedra universitaria.
9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso